



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GENERALITAT
VALENCIANA

GVANEXT
Fondos Next Generation
en la Comunitat Valenciana



AYUDAS PARA FINANCIAR PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EMPRESAS TURÍSTICAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Dirección de programas para la gestión de fondos europeos
MRR vinculados al turismo

Turisme Comunitat Valenciana

25 de noviembre de 2025

Introducción a la convocatoria de ayudas

Esta convocatoria se contextualiza dentro del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** en la **línea de actuación 2 de la Inversión 4 del Componente 14** “*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*” de los fondos Next Generation EU.



Son **ayudas** sujetas a régimen de **concurrencia no competitiva** destinadas a financiar proyectos de mejora de eficiencia energética y economía circular en empresas del sector turístico de la Comunitat Valenciana.



Presupuesto destinado a esta convocatoria: **21.037.538,83 euros**



RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2024, de la Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrència no competitiva, dirigidas a financiar en 2024 proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **(DOGV 21 de octubre de 2024)**



Resolución de 19 de diciembre de 2024, de la Presidencia, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrència no competitiva, dirigidas a financiar en 2024 proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se establecen las bases reguladoras. **DOGV 30/12/2024.**



*Resolución de 24 de febrero de 2025, de la Presidencia, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 14 de octubre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a financiar en 2024 proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, y se establecen las bases reguladoras, revocada parcialmente mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Presidencia. **DOGV 26/02/2025.***

IMPORTE OBJETIVO: 265 solicitudes y concesión de la totalidad de los fondos.



Plazo de presentación: 15 de mayo de 2026

Plazo de justificación: Máximo un mes después a la fecha de ejecución . En todo caso, máximo **15 de junio de 2026**

Cronograma



Bases Reguladoras

Publicación **bases reguladoras y convocatoria**, así como las dos **revocaciones parciales posteriores**.



Plazo de presentación

Se inició el **28 de octubre de 2024** y permanecerá abierto **hasta el agotamiento del crédito asignado** a esta convocatoria, en todo caso hasta el 15 de mayo de 2026.



Valoración y Adjudicación

Resoluciones de concesión: **una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos**



Ejecución

Las personas beneficiarias deberán haber finalizado la ejecución de las actuaciones **antes del 15 de mayo de 2026**.

Conceptos clave

- Plazo ejecución: hasta el **15 de mayo de 2026**.
- Cumplimiento plazos **hito CID 227**.
- **Concurrencia no competitiva**: orden de registro de entrada.
- Hasta agotar el **crédito disponible** previsto en la convocatoria (cuando se registre la última solicitud de ayuda que agote el importe).
- Se podrá continuar registrando solicitudes generando una **lista de espera** (por orden de registro de entrada).
- Todas las comunicaciones y trámites por **medios electrónicos**.

INFORMACIÓN DE INTERÉS



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



GENERALITAT
VALENCIANA



Personas beneficiarias

Personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

Cumplimiento de los siguientes requisitos a fecha de publicación de la convocatoria:



- El establecimiento turístico para el que se solicita la ayuda **esté ubicado en la Comunitat Valenciana**.
- Realicen una **actividad económica** por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado.
- Estén dadas de alta en el **Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Estén inscritas en el **Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana y/o** que su actividad económica esté clasificada bajo alguno de los siguientes **códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE)**: (Actualizado con la resolución de 24 de febrero de 2025)

5510- Hoteles y alojamientos similares	5520- Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia	5590- Otros servicios de alojamiento
56- Servicios de comidas y bebidas	8230- Organización de convenciones y ferias de muestras	9031- Gestión de instalaciones para actividades artísticas y artes escénicas
9141- Actividades de los jardines botánicos y parques zoológicos	9142- Actividades de las reservas naturales	9321- Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos

Régimen de compatibilidad de la ayuda

- **Tipología de actuación 1: exención por categoría.**

- La ayuda no será superior al 45 % de los costes subvencionables asociados a la producción de energía y del 30 % de los costes subvencionables en el caso de su almacenamiento. Se puede incrementar estos porcentajes en un 20% si se destina a pequeñas empresas y en un 10% para medianas empresas.

- **Tipologías de actuaciones 2, 3, 4, 5 y 6: régimen de minimis.**

- La ayuda puede alcanzar el 100% del importe solicitado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la normativa y respetando el límite de 300.000 € en un periodo de 3 años. Por ejemplo, si una empresa solicita 200.000 €, pero ha recibido ayudas por valor de 250.000 € en los tres años anteriores, solo podrá optar a 50.000 € de ayuda.

Actuaciones subvencionables, requisitos y costes elegibles y no elegibles.

- Establecidas en **Anexo III** de la resolución inicial.
- **6 tipologías de actuaciones.**
- Servicios subvencionados no podrán superar el valor de mercado correspondiente.
- **Gasto realizado:** aquel que haya sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación establecido.
- **Costes elegibles:** aquellos que sean necesarios para conseguir los objetivos perseguidos para cada una de las tipologías de actuación previstas en la convocatoria y, en especial, aquellos que se detallan en la **base octava**:
 - Costes de gestión de solicitud de la ayuda (no superior al 4% de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 € por expediente).
 - Costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda.
 - Costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
 - Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
 - Inversión en equipos y materiales efectuada.
 - Costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
 - Etc.

Actuaciones subvencionables, requisitos y costes elegibles y no elegibles.

- Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
- El informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- El estudio energético elaborado y firmado por técnico competente e independiente del solicitante de la ayuda.

Coste elegible de estas actuaciones anteriores: máximo admitido 7% del importe de la ayuda solicitada, límite de 7.000 € por expediente.

Costes no elegibles

- Tasas, impuestos o tributos.
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, costes de avales y/o fianzas, o multas.
- Etc.

Solicitudes



¿Dónde presentar?

La solicitud, junto con la documentación requerida para la obtención de la ayuda, deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica a través del acceso disponible en **la Sede Electrónica de la Generalitat** (<https://sede.gva.es>) correspondiente a esta convocatoria, o directamente mediante el enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=97206.

Adicionalmente, Turisme Comunitat Valenciana ha habilitado un acceso directo para la tramitación de las ayudas en la sección "*formulariosturisme*" de su página web institucional, accesible en el siguiente enlace: <https://formulariosturisme.gva.es/formulariosweb/ayudas>



¿Cuándo presentar?

Desde el **28 de octubre de 2024** permaneciendo abierto el plazo hasta el agotamiento del crédito asignado a esta convocatoria.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



GENERALITAT
VALENCIANA



Solicitudes

- Las **instrucciones para cumplimentar la solicitud** electrónicamente están disponibles en el siguiente enlace: https://www.turisme.gva.es/turisme/es/files/pdf/Guia_Ayudas.pdf.
- Para realizar la tramitación electrónica, las personas solicitantes deberán disponer de **firma electrónica** avanzada con un certificado admitido por la Sede Electrónica de Generalitat Valenciana: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signaturaacceptats>
- Las **incidencias de tramitación electrónica** relacionadas de la Sede electrónica de GVA se atienden en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics>
- Las **dudas informáticas o de tramitación** de estas ayudas se atienden en el siguiente enlace: <https://www.turisme.gva.es/formularios/formulario-incidencias-eficiencia-energetica/>
- Las **dudas generales sobre estas ayudas** se atienden en el correo electrónico eficiencia_energetica@turismecv.es
- Cada persona solicitante, si es el caso, podrá presentar una solicitud por establecimiento y por cada una de las tipologías de actuaciones subvencionables relacionadas en el Anexo III de esta resolución.

Pago de la ayuda

Resolución inicial de ayudas:

El **pago de la ayuda** se ordenará por la persona titular de la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana, una vez se haya comprobado la ejecución de la actuación por parte de la persona beneficiaria y completa la obligación de justificación prevista en la base reguladora anterior y en la respectiva convocatoria.

Resolución de 19 de diciembre donde se revoca parcialmente la resolución de 14 de octubre:

- Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar **pagos anticipados de hasta el 100% de la ayuda concedida...**
- Los pagos anticipados consistirán en la entrega de fondos previa a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones subvencionadas, sin requerir la aportación de una garantía.
- Para ello, la persona beneficiaria deberá solicitar dichos pagos en un plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión.**
- La concesión del anticipo se formalizará mediante una resolución motivada del órgano competente.
- La no justificación correcta o el incumplimiento de las obligaciones establecidas, conllevará la devolución de la parte no justificada (o de la totalidad en su caso) con los correspondientes intereses.

*“Se concede un plazo de **un mes**, contado a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión, para que la persona beneficiaria pueda **solicitar el pago anticipado** de la ayuda ante Turisme Comunitat Valenciana a través del trámite de aportación de documentación, adjuntando al mismo la solicitud de anticipo correspondiente (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F154323>), de acuerdo con lo previsto en la base decimoctava, apartado segundo de la Resolución.”*

Justificación de las ayudas

- Plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones ejecutadas.
- La justificación de la ayuda será por el importe total realmente ejecutado, pudiendo ser igual o superior al de la ayuda recibida, y se efectuará a través de una cuenta justificativa auditada.
- Documentación justificativa especificada en la resolución.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



GENERALITAT
VALENCIANA



Tipología 1. Actuaciones en instalaciones fotovoltaicas:

Promoción de la energía procedente de fuentes renovables, mediante la generación y/o almacenamiento de energía eléctrica de origen solar fotovoltaico.

La ubicación de los módulos solares se encontrará a menos de 2.000 m de la parcela catastral donde se realiza la actividad turística.

Costes subvencionables: los costes totales de la inversión, tanto a la generación como a su almacenamiento «tras el contador», siempre que ambos elementos sean componentes de una única inversión o que el almacenamiento esté conectado a una instalación de energías renovables existente. El componente de almacenamiento absorberá al menos el 75% de su energía de instalaciones de generación de energía renovable directamente conectadas, sobre una base anual.

Tipología 2. Sustitución de electrodomésticos eficientes y equipos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales:

Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética distintas de las de los edificios mediante la sustitución de electrodomésticos: **lavadoras, lavavajillas, neveras, congeladores, microondas, entre otros**. También las inversiones destinadas a la sustitución de **equipos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales**.

Los equipos subvencionados por esta tipología de actuación deberán estar incluidos en la base europea EPREL. (<https://eprel.ec.europa.eu/screen/home>)

Se establece un valor mínimo de estas actuaciones por solicitud de 2.000 €.

Tipología 2. Sustitución de electrodomésticos eficientes y equipos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales:

El importe subvencionable podrá ascender al 100% (mínimo).

Si los equipos no están incluidos en la base EPREL, podrán acogerse a la Tipología 5 (Mejora en las instalaciones y equipos), siempre que se adecúe a las bases reguladoras y a la normativa vigente.

[FAQS_EE2024.pdf](#)

- b) Tipología 2. Sustitución de electrodomésticos eficientes y equipos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales: dirigida a inversiones destinadas a la sustitución de electrodomésticos: se dirige a la sustitución de electrodomésticos como lavadoras, lavavajillas, neveras, congeladores y microondas. También incluye la renovación de equipos de refrigeración con función de venta directa y armarios de conservación refrigerados profesionales. No se subvencionarán equipos alimentados por combustibles fósiles, incluyendo el gas natural.
- Es importante señalar que, si bien es un requisito que los equipos subvencionados por esta tipología de actuación deban estar incluidos en la base europea EPREL en su correspondiente categoría: <https://eprel.ec.europa.eu/screen/home>, en caso de no constar dichos equipos en esta base, las personas solicitantes podrán acogerse a lo dispuesto en la tipología 5, siempre que ello se adecúe a las bases reguladoras y la normativa vigente.

Tipología 3. Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones frigoríficas, reguladas por el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas:

Sustitución de las instalaciones frigoríficas reguladas por el Reglamento de Seguridad en Instalaciones Frigoríficas y para las que no se pueda disponer de etiquetado climático según regula el Reglamento UE 2017/1369.

Actuaciones y costes subvencionables:

Serán subvencionables las actuaciones de sustitución completa de las instalaciones existentes y de modificación de estas.

Los costes subvencionables serán el total de los costes de inversión directamente vinculados a la consecución de un nivel más elevado de eficiencia energética.

El importe subvencionable podrá ascender al 100% (minimis).

Tipología 4. Sistemas de automatización y control:

Inversión destinada a la mejora de la eficiencia energética por la reducción del consumo energético mediante la instalación y gestión de un sistema de automatización y control de las instalaciones consumidoras y/o productoras de energía y agua, así como otras actuaciones en los equipos de los subsistemas de generación, distribución, regulación y emisión.

Actuaciones y costes subvencionables:

Serán actuaciones subvencionables la instalación de un nuevo sistema de automatización y control, la ampliación o mejora de uno existente, siempre y cuando se reduzca el consumo energético manteniendo o mejorando las condiciones de confort y salubridad establecidas por la normativa.

Serán actuaciones subvencionables las realizadas, entre otras, en: **instalaciones consumidoras de energía, en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ventilación y producción de agua destinadas a atender la demanda del bienestar térmico e higiene de las personas, así como la climatización de las piscinas.**

Se entenderá por sistema de automatización y control un sistema que incluya todos los productos, programas informáticos y servicios de ingeniería que puedan apoyar el funcionamiento eficiente energéticamente, económico y seguro de las instalaciones técnicas mediante controles automatizados y facilitando la gestión manual de dichas instalaciones técnicas.

El importe subvencionable podrá ascender al 100% (mínimo).



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



GENERALITAT
VALENCIANA



Tipología 5. Mejoras en las instalaciones y equipos:

Inversión destinada a la mejora de la eficiencia energética por la mejora de diversos elementos de las instalaciones y/o equipos existentes incluida la reforma de la misma.

Actuaciones subvencionables:

En materia de iluminación: control de presencia, iluminación de bajo consumo.

En materia de instalaciones térmicas: aislamiento de calderas o tuberías, intervenciones en terminales de climatización eficiente, sistemas de ventilación eficiente, sustitución de combustibles o calderas de alta eficiencia, almacenamiento térmico, solar térmica para agua caliente sanitaria (ACS) y climatización y solar térmica en piscinas.

El importe subvencionable podrá ascender al 100% (mínimis).

Tipología 6. Mejoras en la eficiencia en el uso de los recursos y para apoyar la transición hacia una economía circular:

Actuaciones que mejoren la eficiencia en el uso de los recursos a través de la preparación para la reutilización, la descontaminación y el reciclado de residuos generados facilitando con ello su valorización.

Actuaciones y costes subvencionables:

Actuaciones que permitan la clasificación y/o transporte de residuos. Ha de permitir su separación siguiendo los diferentes Códigos LER 20, “residuos municipales y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones, incluyendo las fracciones recogidas selectivamente”.

Será subvencionable la inversión en infraestructura y dispositivos que permitan la clasificación y transporte de los residuos por parte de la empresa del establecimiento del sector turístico.

Se establece un valor mínimo de estas actuaciones por solicitud de 1.000 euros.

El importe subvencionable podrá ascender al 100% (mínimo).



MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



GENERALITAT
VALENCIANA



Muchas gracias

Turisme Comunitat Valenciana

eficiencia_energetica@turismecv.es

960990116